

## La justicia transicional desde abajo en Guatemala: Experiencia de la Asociación para la Justicia y Reconciliación

*Maira Ixchel Benítez-Jiménez*

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

*Gabriela Escobar Urrutia*

Universidad Rafael Landívar

**Abstract:** Transitional justice from below in Guatemala: Experience of the Association for Justice and Reconciliation

Although criminal accountability is a central component of transitional justice (TJ), the way it converges or clashes with the practices and expectations of those affected by extreme violence is not always clear. What collective processes lead communities to embrace and pursue legal cases? What challenges does the involvement of historically violated and marginalized populations entail? In this article, we analyse the experience of an organization of survivors of the Guatemalan armed conflict that has been key to filing lawsuits for genocide. Based on the perspectives of its members, we highlight the importance of local and international intermediaries for the formation and persistence of the group, and we explore the challenges to its continuity. Our findings suggest the need to delve deeper into the contradictions between TJ and the diversity of indigenous conceptions of justice, economic constraints and gender inequalities that limit the mobilisation of male and female survivors. *Keywords:* Transitional justice, judicialisation, mobilisation, human rights, Guatemala.

### Resumen

Aunque la responsabilización penal es un componente central de la justicia transicional (JT), no siempre es nítido el modo en que converge o choca con las prácticas y expectativas de las víctimas de atrocidades masivas. ¿Qué procesos colectivos explican la adopción y sostenimiento de causas legales en contextos comunitarios? ¿Qué desafíos conlleva el involucramiento de poblaciones históricamente violentadas y marginalizadas? En este artículo analizamos la experiencia de una organización de sobrevivientes del conflicto armado guatemalteco que fue clave para posicionar demandas judiciales por genocidio. Con base en las perspectivas de sus integrantes destacamos la centralidad de los intermediarios locales e internacionales para la conformación y persistencia del grupo, y exploramos los retos para su continuidad. Nuestros hallazgos sugieren la necesidad de profundizar las contradicciones entre la JT y la diversidad de concepciones de justicia indígenas, así como las constricciones económicas y desigualdades de género que limitan la movilización de hombres y mujeres sobrevivientes.

---

DOI: <http://doi.org/10.32992/erlacs.11128> © Maira Ixchel Benítez-Jiménez, Gabriela Escobar Urrutia. Open Access article distributed under the terms of the Creative Commons Attribution 4.0 Unported (CC BY 4.0) License <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>.

WWW.ERLACS.ORG is published by CEDLA – Centre for Latin American Research and Documentation / Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, Amsterdam; [www.cedla.uva.nl](http://www.cedla.uva.nl); ISSN 0924-0608, eISSN 1879-4750.

*Palabras clave:* Justicia transicional, judicialización, movilización, derechos humanos, Guatemala.

## **Introducción**

En las últimas décadas la justicia transicional (JT) se ha convertido en un paradigma del Estado de derecho a nivel global (Teitel, 2005) cuya puesta en práctica muestra una combinación de procesos locales, regionales, nacionales y transnacionales materializados en contextos particulares (Hinton, 2010). Pero la proliferación de iniciativas de responsabilización no implica que su significado sea claro teóricamente y operativamente a nivel local (Teitel, 2010), y no siempre es nítido el modo en que funcionan, convergen o chocan con las prácticas y expectativas de las personas para quienes han sido pensados. Un grupo de estudios críticos de la JT ha subrayado la importancia de tener en cuenta las prioridades, conocimientos y participación locales en la implementación de mecanismos transicionales (Waldorf, 2006; Arriaza & Roth Arriaza, 2008; Lundy & McGovern, 2008; Hinton, 2010; Viaene & Izquierdo, 2018; Saffon & Tacha, 2019), al igual que la necesidad de abordar las agendas y perspectivas de los grupos subalternos (McEvoy & McGregor, 2008). Sin embargo, los procesos colectivos que permiten la adopción y sostenimiento de causas legales por parte de poblaciones históricamente violentadas y desaventajadas continúan siendo insuficientemente investigadas.

En este artículo buscamos entender las trayectorias organizativas detrás de las causas de la JT y las tensiones de su puesta en práctica para un grupo de sobrevivientes indígenas de la política de tierra arrasada ejecutada por el ejército durante el Conflicto Armado Interno (CAI) guatemalteco. Dicho grupo, denominado Asociación para la Justicia y Reconciliación (en adelante AJR), ha sido clave para posicionar demandas judiciales paradigmáticas mediante la participación como testigos, la búsqueda de evidencia, el desplazamiento desde lugares alejados hacia audiencias, la realización de reuniones asamblearias periódicas y la coordinación con organizaciones nacionales e internacionales.

Con una historia de más de 20 años, la AJR alcanzó notoriedad como organización querellante en el juicio por genocidio de la etnia maya ixil en 2013, cuyo principal acusado – el expresidente de facto Efraín Ríos Mont – fue encontrado responsable.<sup>1</sup> El caso ha motivado una gama de investigaciones sobre las condiciones que hicieron posible llegar a un juicio de tal envergadura: los esfuerzos de abogados, activistas, mujeres y sobrevivientes, las décadas que tomó crear el andamiaje institucional para tramitarlo y la importancia del apoyo internacional (Benítez Jiménez, 2015; Brett, 2016; Burt, 2016; Oglesby & Nelson, 2016). Los estudios han señalado la relevancia del caso para el reconocimiento de la violencia sexual contra las mujeres durante el conflicto armado (Crosby, Lykes & Caxaj, 2016), y el modo en que revivió el debate público sobre la verdad y la memoria relacionadas con la historia reciente (Brett, 2016; Oglesby & Nelson, 2016).

Aun así, es poco lo que sabemos sobre los retos para la adopción y sostenimiento de causas legales en contextos comunitarios. En Guatemala, Vanthuyne y Falla (2016), examinaron los esfuerzos de una organización no gubernamental (ONG) para involucrar a un grupo de sobrevivientes en el caso por genocidio, y a las expectativas y frustraciones que pueden provocar los proyectos de JT en comunidades indígenas. En Perú se han realizado estudios sobre JT en contextos comunitarios, tales como el de Rojas-Pérez (2017) que analiza el compromiso de mujeres quechuas en la búsqueda de reconocimiento de sus familiares desaparecidos; el de Thiedon (2013) que aborda una variedad de prácticas locales de arrepentimiento, castigo y reconciliación y el de Bueno-Hansen (2010) sobre las iniciativas de ONG de derechos humanos para judicializar casos de violencia sexual, donde resalta la necesidad de tejer relaciones interculturales sensibles a la subjetividad de las víctimas.

En una línea similar, alentamos la necesidad de comprender lo que representa la JT en la vida de las personas, identificando procesos organizativos, motivaciones, ideas de justicia y los retos para impulsar procesos de justicia penal en un contexto políticamente regresivo. A través del análisis del caso de la AJR argumentamos que la movilización de poblaciones indígenas enfrenta profundos desafíos ligados a la estrechez de canales institucionales para procesar la violencia, a las contradicciones entre la justicia penal transicional y las normativas de justicia indígenas, así como a determinadas constricciones económicas y socio-culturales. Por ello, la intervención de organismos intermediarios no gubernamentales ha sido central para el sostenimiento de sus causas.

Nuestro material empírico se compone de fuentes documentales y entrevistas semiestructuradas realizadas en diferentes temporalidades a miembros de la AJR y activistas de derechos humanos. Las primeras tuvieron lugar poco después del juicio por genocidio en 2013 y se enfocaron en la movilización detrás del proceso legal, las motivaciones, oportunidades de participación y amenazas enfrentadas. Otras entrevistas en años posteriores (2014, 2016, 2017 y 2023) nos permitieron rastrear las percepciones sobre los cambios políticos y las (dis)continuidades organizativas. También sostuvimos conversaciones informales orientadas a calibrar los estados anímicos y expectativas sobre los procesos judiciales en marcha. Complementamos esta evidencia con la revisión de artículos de prensa, la asistencia a una asamblea y algunas audiencias y eventos públicos. Para proteger la identidad de sobrevivientes que expresaron temor en un marco de crecientes hostilidades hacia el activismo de derechos humanos, sus nombres fueron cambiados, e incluimos los nombres reales de quienes tienen un perfil público y cuyas entrevistas fueron citadas previamente.

En la primera sección el artículo describe la perspectiva analítica a partir de la cual documentamos la experiencia de la organización. La segunda y tercera documentan el contexto de fundación de la AJR y el papel de la intermediación de una ONG local y de la cooperación internacional. La cuarta sección explora algunos retos para el desenvolvimiento de la actividad organizativa y el cumplimiento de sus causas.

## **Pensar la justicia transicional desde lo local y desde abajo**

Por definición la JT se refiere a los modos en que las sociedades procesan el pasado violento en periodos de cambio político (Teitel, 2003; De Greiff, 2012) e incluso en contextos de conflicto vigente, a través de mecanismos centrados en la promoción de la verdad, la memoria, la justicia penal, formas de reparación para las víctimas y garantías de no repetición. En paralelo a la expansión del campo y su proceso de institucionalización (De Greiff, 2012), la JT se ha visto cuestionada por su falta de atención a la erradicación de desigualdades y violencias estructurales, por sus pretensiones universalistas, y por la predominancia de supuestos teleológicos, legalistas y visiones de arriba-abajo (McEvoy & McGregor, 2008; Hinton, 2010; Shaw, Waldorf & Hazan, 2010; Robledo Silvestre, Guglielmucci & Vera Lugo, 2022).

Estos cuestionamientos enfatizan el problema de asociar linealmente la JT con bienes liberales normativos – Estado de derecho, paz, democracia, progreso, cultura legal – a la hora de examinar su implementación (Hinton, 2010). Como indican algunos autores que subrayan perspectivas locales (Duthie, 2010), la JT debería al menos preguntarse si las asunciones universalistas sobre sus beneficios concuerdan con las expectativas y creencias de los actores de base y considerar las complejidades que se derivan de la intersección entre los mecanismos globales/transnacionales y las realidades locales – fricciones, consecuencias problemáticas, los modos en que la justicia son experimentados, percibidos y conceptualizados – (Hinton, 2010, p. 1).

La perspectiva desde abajo de la JT demanda reconocer la experiencia de las personas, comunidades y organizaciones afectadas por el conflicto violento, y aproximarse a los sitios que se encuentran fuera de las instituciones formales, como las visiones y prácticas de grupos marginalizados sobre violencia, paz, justicia, reparación, perdón y reconciliación (McEvoy & McGregor, 2008). A diferencia de los enfoques analíticos desde arriba, asociados a modelos que subrayan el papel jugado por el Estado y el balance de poder entre líderes políticos (O'Donnell & Schmitter, 1986), o que resaltan el papel de las intervenciones internacionales, la perspectiva desde abajo es conveniente para comprender procesos de JT donde las instituciones oficiales de justicia son ineficientes y donde los actores no estatales adquieren un rol protagónico. También permite dar espacio analítico a las formas en que los actores locales se apropian de las normas y marcos internacionales de derechos humanos (Rodríguez-Garavito, 2021) e impulsan procesos de cambio en convergencia con creencias y conceptualizaciones locales de la política y la justicia.

Al centrarnos en el involucramiento de la AJR en procesos judiciales es necesario notar que la presentación de denuncias públicas y su promoción como causas colectivas no es automática, sino que requiere de un trabajo de unificación de objetivos y repertorios comunes que permite generar cohesión entre actores de distintas comunidades. Además, la reconfiguración de la identidad de las víctimas como reclamantes de derechos, la producción de narrativas comunes

de su experiencia, la adquisición paulatina de competencias, así como la transformación de los afectados en representantes de otros en el espacio público son aspectos centrales de las dinámicas de la justicia que a menudo los estudios de la JT pasan por alto.

Si bien la mirada desde abajo implica examinar modos de organización, prácticas y concepciones de derechos y justicia, que en este caso enfocamos en una organización, no es posible desestimar el estudio de las dimensiones macro ligadas a la estatalidad y a lo transnacional. De hecho, los reclamos de justicia se enmarcan y refuerzan por ideales de derechos humanos, instituciones internacionales, redes transnacionales, cooperación entre organizaciones, difusión de normas jurídicas y socialización de estrategias de persecución penal que circulan globalmente (Rodríguez-Garavito, 2011; Santamaría & Vecchioli, 2008). Sin perder de vista que los procesos de JT implican una compleja red de interacciones en diferentes niveles, asumimos una perspectiva que realza la experiencia de un grupo de base de la sociedad civil.

### **Movilización de la AJR y sentido transformador de la justicia**

De acuerdo con la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) entre 1960 y 1996 Guatemala vivió un conflicto armado entre el Estado y grupos guerrilleros que dejó un saldo de más de 200 mil víctimas entre muertos y desaparecidos<sup>2</sup> y 626 masacres (la mayoría contra poblados mayas desarmados). Comúnmente se cometieron otros delitos como pillaje, tortura, violaciones sexuales, desapariciones y destrucción de cultivos, viviendas y espacios comunitarios. Según el mismo ente, en el área ixil y otras tres regiones (maya-kanjobal, maya k'iche', maya achi) el Estado cometió actos de genocidio (CEH, 1999, Conclusiones y recomendaciones; CEH, 1999: tomo III).

Pese a la perpetración de violaciones masivas durante la guerra, la posibilidad de que las víctimas establecieran demandas penales permaneció bloqueada por el control del sistema de justicia por parte de los militares contrainsurgentes (CEH 1999, Cap. II, Tomo III: 113-153, Heasley, 2001) y la prevalencia del miedo y aislamiento de las familias y comunidades afectadas (CEH, 2009). Ya en la segunda mitad de la década de 1980 se formaron grupos o comités de familiares de víctimas enfocados a la búsqueda de personas desaparecidas y después de la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, algunas poblaciones indígenas que fueron asumiendo paulatinamente el discurso de los derechos humanos iniciaron demandas judiciales ante las cortes internacionales en relación con las matanzas ejecutadas.<sup>3</sup>

La primera demanda ante el sistema judicial doméstico por el delito de genocidio fue interpuesta por la AJR en el año 2000 contra el expresidente Romeo Lucas García y su alto mando militar, y en 2001 presentó otra en contra de los generales Efraín Ríos Montt, Óscar Humberto Mejía Víctores – ambos ex presidentes de facto – y Héctor Mario López Fuentes, ex jefe de las Fuerzas Armadas (Amnistía Internacional, 2002, p. 85). Tras más de una década de establecidas

las denuncias, en 2013 tuvo lugar el célebre juicio por genocidio contra Efraín Ríos Montt al que se sumó la movilización de más de 100 testigos (Vanthuyne & Falla, 2016).

### *Emergencia y sentidos de justicia*

La AJR se constituyó formalmente el 3 de mayo del 2000 por sobrevivientes de nueve comunidades indígenas donde el ejército realizó masacres en los años más álgidos del CAI. El mismo año se constituyó como querellante adhesiva<sup>4</sup> y un año después se unieron al proyecto víctimas de once comunidades más (Seils, 2002, p. 50). Sus objetivos rectores consisten en dar a conocer públicamente los hechos de violencia, acompañar los procesos de exhumación para encontrar a las personas desaparecidas, dar un entierro digno a los fallecidos y obtener justicia. Algunos de sus fundadores habían participado en organizaciones de refugiados y retornados y en exhumaciones y procesos judiciales previos. Esta experiencia y los contactos con activistas de ONG de derechos humanos nacionales e internacionales fueron claves en su fundación y desempeño posterior (entrevista a A. Roldán, 2014).

El trabajo de la asociación se concentra en comunidades ubicadas en cinco regiones (Huehuetenango, Ixcán, Ixil, Rabinal y Chimaltenango) donde reside población indígena ixil, chuj, mam, kanjobal, kakchiquel, achi', kiche' y q'eqchi'. Hacia 2015 la Asociación contaba con 113 personas titulares (Fundebase/Diakonia 2015). Para 2023 su estructura organizacional constaba de una junta directiva integrada por miembros de cada región, que cambia cada dos años, y de una asamblea nacional que integra a todos los titulares. Su estructura cuenta con técnicos regionales, una comisión de apoyo y comités locales, y los asociados pagan 10 quetzales anuales (U\$1.29).

El surgimiento de la organización implicó un proceso de articulación y negociación en torno al compromiso de sancionar por la vía penal a los máximos responsables de las prácticas genocidas y participar como testigos. Para ello fue necesario un proceso de reconocimiento de vivencias compartidas y la producción de significados comunes de justicia. Edmundo Cano, uno de los fundadores de AJR, resume los tres puntos que fundamentan su accionar: “hacer valer las leyes”, “dignificar a nuestras víctimas” y, evidenciar la “continuidad histórica de violencia y explotación” que los llama a “[...] hacer algo para detenerlo” (entrevista a E. Cano, 2016).

En el ámbito de la justicia de posguerra los miembros de la AJR han adoptado las concepciones liberales de derechos, haciendo suyas las aspiraciones de fortalecer el Estado de derecho y garantizar la “no repetición” de atrocidades, y centrando buena parte de sus energías en sancionar crímenes de trascendencia internacional. Además, sostienen propósitos que van más allá del ámbito jurídico y que cuestionan las reglas de la globalización neoliberal. Entre tales propósitos se encuentra la aspiración de cambiar las condiciones materiales de los sobrevivientes, la reconstrucción de la memoria colectiva con miras a la reconfiguración

de su identidad cultural trastocada por la violencia contrainsurgente y al fortalecimiento de la comunidad misma como marco organizativo. Por tanto, incluye demandas políticas que confieren un sentido más amplio a la participación en procesos de JT.

En el área ixil, por ejemplo, el proceso organizativo de la AJR se ha complementado desde 2003 con un trabajo de validación colectiva y precisión de información recopilada en los testimonios sobre las masacres genocidas (IRMH, 2013) y con la reconstrucción de la historia de los territorios que actualmente son objeto de intereses extractivistas. Tal iniciativa demuestra las convicciones de los integrantes de la Asociación respecto a la inseparabilidad entre temas de memoria y justicia por crímenes del pasado con problemáticas contemporáneas. En el caso de la finca San Francisco, Huehuetenango, se han desarrollado talleres de memoria dirigidos a transmitir a los niños y jóvenes las vivencias de sus padres y abuelos en el CAI (entrevista a J. Raymundo, 2023). La construcción de representaciones colectivas sobre los años más álgidos de la contrainsurgencia constituye una fuente de cohesión interna para el grupo y cumple una función pragmática, toda vez que las narrativas comunes de la violencia son centrales para los juicios.

La participación en la judicialización de crímenes del pasado es indisoluble de la construcción de sentidos de justicia “transformadora”. En entrevistas grupales, los asociados han resaltado la necesidad de cambiar el sistema de opresión, la escasez de recursos y la explotación de la que han sido objeto, por lo que los mecanismos de la JT representan sólo una dimensión de sus exigencias de cambio social. Para Aguilar (entrevista, 2016), los juicios como el realizado contra Ríos Montt no tienen mayor sentido si la vida cotidiana sigue amenazada. En este marco se comprende la participación de varios integrantes y ex integrantes de la AJR en movimientos comunitarios de resistencia a proyectos mineros e hidroeléctricos, y/o en procesos de apoyo a líderes comunitarios que han sido criminalizados por participar en éstos. Incluso varios asociados han exigido que la organización asuma esta problemática (entrevista grupal con junta directiva de AJR, 2014).

La siguiente declaración de Roldán, ex presidente de la junta directiva de la AJR, ilustra la concepción amplia de justicia que maneja el grupo:

La justicia lo abarca casi todo, como cambiar la forma de vida, lograr un buen vivir desde las comunidades, cambiar un poco el sistema de opresión que hemos vivido. También lo estamos enfrentando [...] deseamos un buen vivir y eso nos refleja un reto más desde nuestros territorios [...] la defensa de nuestra riqueza, que también se la han robado. Entonces estamos resistiendo desde nuestras comunidades, estamos involucrados en luchas sociales. Eso nos va a llevar un proceso largo de lucha contra el capitalismo y neoliberalismo [...] no es fácil, pero la lucha de nuestras comunidades es un reto, no nos hemos quedado ahí nomás (entrevista a A. Roldán, 2014).

Desde la perspectiva de varios asociados, aunque los juicios no transformen radicalmente su realidad cotidiana significan la posibilidad de ejercer su derecho a reclamar tras un largo periodo de silenciamiento, dejar precedentes jurídicos y abrir un espacio para decir la verdad, lo que se conecta con la posibilidad de hacer cambios en la forma en que se concibe la historia.

### **Las intermediaciones en la justicia transicional**

La formación de la AJR es intrigante si se considera que sus miembros pertenecen a distintos grupos étnicos, habitan regiones alejadas y arrastran un trauma y una desconfianza histórica frente al Estado y el sistema judicial. Un factor decisivo para la conformación y sostenimiento del grupo radica en la estructura de soporte a la movilización legal facilitada por una ONG doméstica: el Centro de Acción Legal en Derechos (CALDH).<sup>5</sup>

#### *El papel de CALDH como organización intermediaria*

En un trabajo clásico sobre cómo las ideas transnacionales se “vernacularizan” o adaptan a comunidades locales, Sally Merry (2006) apunta a los intermediarios (líderes comunitarios, ONG y movimientos sociales) como traductores de discursos y prácticas del derecho internacional a situaciones específicas de sufrimiento y violación (p. 39). El análisis de las formas en que los intermediarios trabajan es fundamental para entender cómo los conceptos e instituciones de derechos humanos circulan globalmente y cómo en ciertos contextos se vuelven significativos para el activismo local. Complementariamente, la perspectiva de la movilización legal atribuye el avance de la aprobación de derechos a la presión ejercida desde abajo, lo que no sería posible sin una estructura de soporte compuesta por aspectos organizativos, disponibilidad de abogados (expertise) y financiamiento (Epp, 1998). Precisamente la intervención de CALDH como intermediaria es clave para entender el origen de la AJR, la adopción de un lenguaje de derechos y el mantenimiento de una estructura necesaria para la búsqueda de justicia penal – respaldo económico, asesoría legal y organizativa – en un contexto marcado por la escasez de recursos y el escepticismo hacia los tribunales.

CALDH fue fundada en 1989 en Washington por el abogado en el exilio Frank La Rue. Entre sus objetivos se encuentra la judicialización de casos del CAI, el impulso de proyectos de memoria y el acompañamiento a resistencias colectivas. En 1994, ya instalada en la Ciudad de Guatemala, fue pionera en el litigio estratégico ante el sistema interamericano y fungió como querellante en casos emblemáticos. Desde entonces y con miras a la construcción de un macrocaso legal por genocidio, CALDH sostuvo reuniones con comunidades de distintas regiones que sufrieron masacres. De acuerdo con La Rue (entrevista, 2014) en muchas ocasiones la información que tenían algunas víctimas se limitaba a lo que cada una había sufrido de forma individual, o, a lo que había pasado en su

propia localidad. Por ello, estos encuentros funcionaron como un mecanismo de unificación, reconocimiento y solidaridad entre personas que antes estaban desvinculadas entre sí.

De acuerdo con Paul Seils, director de CALDH entre 1997 y 2001, durante seis años esta organización discutió con más de setenta comunidades sobre las ventajas y riesgos de impulsar procesos judiciales. Desde el inicio, algunas comunidades tuvieron claro que no querían involucrarse y otras llegaron a la misma conclusión poco después. Cuarenta argumentaron miedo a confrontar al Estado, y cinco más indicaron que la vía judicial no era la que deseaban seguir para lidiar con el pasado. Otras cinco no pudieron incorporarse porque sus casos no cumplían con los criterios legales para presentarlos en los tribunales (Seils, 2002, p. 51). Las decisiones de involucramiento variaron según las regiones. Por ejemplo, en 2001 CALDH instaló una oficina en el municipio de Rabinal donde los habitantes informaban sobre las masacres y la organización asesoraba el proceso para realizar las denuncias. Como resultado, seis comunidades se integraron al grupo de AJR de esa región y optaron por apoyar la búsqueda de justicia, mientras que el resto no lo hizo por temor a ser asesinados por las Patrullas de Autodefensa Civil y el ejército (Fundabase/Diakonía, 2015). CALDH introdujo los principios convencionales de la JT e impulsó cursos de formación en historia, identidad y derechos de los pueblos indígenas. Durante el largo proceso legal por genocidio que llegó a juicio oral en 2013, la organización se encargó de tomar testimonios, buscar documentación, proveer asistencia técnica a los fiscales y buscar apoyo psicosocial para las víctimas (Brett, 2016; Vanthuyne & Falla, 2016).

Las entrevistas realizadas a integrantes y ex integrantes de la AJR revelan una clara identificación con los valores y el lenguaje convencional de la JT, así como una percepción positiva del trabajo de acompañamiento realizado por CALDH. Desde su punto de vista, la asesoría por parte de expertos del derecho es necesaria pues la mayoría tiene un manejo limitado del español y no cuenta con estudios básicos ni universitarios. Si en los inicios de su actividad organizativa no tenían claridad acerca de cómo se llevaban a cabo los procedimientos judiciales ni el acto de testificar, ahora se sienten con mayor habilidad y seguridad en la arena pública y judicial, además de que se muestran capacitados para definir nuevas iniciativas de responsabilización.

### *El papel de la cooperación internacional*

Durante la posguerra guatemalteca han fluido enormes cantidades de recursos financieros y técnicos hacia el Estado y las organizaciones sociales. Muchas organizaciones indígenas y de derechos humanos se transformaron en ONG, pues la adquisición de personería jurídica les facilitaba la gestión de fondos internacionales. Este fenómeno, conocido coloquialmente como “oenegeización” (Reyes, 2013, p. 325) apareja aspectos positivos y negativos. Entre los primeros, destacan la materialización de proyectos de diversa índole, la visibilización y legitimación frente al Estado de sectores excluidos – como los pueblos indígenas

–, la profesionalización de dirigentes sociales y su vinculación a redes de derechos humanos nacionales e internacionales. En cuanto a los segundos, destaca la pérdida de autonomía ideológica, la inestabilidad de las agendas temáticas, la dependencia de los recursos externos, la competencia entre organizaciones por el acceso a financiamiento, la desvinculación con las bases y el abandono del trabajo voluntario (Bastos, Hernández & Méndez, 2008; Bastos & Brett, 2010; Reyes & Del Valle, 2013, p. 325).

Desde la década de 1990, gran parte de los proyectos de derechos humanos y de JT realizados en Guatemala han sido ejecutados por ONG o guiadas por ellas. El campo de la JT facilitó la construcción y mantenimiento de estructuras de apoyo para la movilización legal con fondos para la paz, una mayor presencia de actores expertos en litigio, agencias y países donantes interesados en temas de Estado de derecho. Diversas instituciones promovieron reformas legales (Sieder, 2003), apoyos para promotores de derechos de las víctimas y transferencia de capacidades para la investigación de redes criminales – como mostró la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) (Gavigan, 2016). Tales medidas propiciaron un escenario judicial proclive a la responsabilización penal.

El caso de AJR ejemplifica varios de estos procesos, pues los recursos externos han sido fundamentales para la ejecución de proyectos productivos, el pago de los técnicos que imparten talleres, la organización de encuentros entre sus integrantes y el traslado de testigos a los juzgados y a las exhumaciones (entrevista a J. Suasnívar 2022; entrevista a J. Calán 2023, entrevista grupal a miembros de AJR, 2014). Vanthuyne (2007, 2015) califica como clientelares las relaciones establecidas entre los financistas, las ONG y los sobrevivientes que buscan justicia por genocidio. Sin embargo, como señala la autora, este fenómeno habla más de la situación de marginalidad y pobreza de los sobrevivientes que de una carencia de agencia y de estrategia.

Ahora bien, desde hace cerca de una década se han reducido los fondos de cooperación internacional, situación vinculada al cumplimiento parcial de la agenda de la paz pasados casi treinta años desde que finalizó el CAI y al redireccionamiento de la agenda de la cooperación hacia otros países en conflicto. A ello se sumó, en los últimos años, un panorama de agresiones hacia organismos cooperantes (particularmente nórdicos) y nuevos controles gubernamentales sobre las ONG (Ley de ONG, Decreto 4-2020). Dicha situación supone la desestabilización de las estructuras de apoyo a la movilización de organizaciones que trabajan en procesos de JT.

Para la AJR, esta problemática se hizo más evidente en una asamblea realizada en septiembre de 2023, cuando uno de sus principales donantes les anunció que dejaría de financiarlos a finales de ese año. Algunos asociados se mostraron decepcionados y expresaron que resultaría sumamente difícil continuar con su trabajo. La situación ilustra cómo la dependencia de actores externos y la falta de continuidad de las agendas y fondos internacionales produce perplejidad y pérdida de horizontes en los actores locales. Pero incluso ante un cierre drástico

de la cooperación queda pendiente calibrar otras alternativas para el sostenimiento de la AJR: nuevos acuerdos internos y la construcción de alianzas estratégicas, otras formas de acceso a recursos y la posible adhesión de nuevos reclamantes de derechos.

### **Desafíos de la justicia transicional en lo local**

Para la mayoría de las víctimas de políticas genocidas el involucramiento en causas judiciales contra perpetradores significa asumir complejos desafíos personales y colectivos. Los integrantes de la AJR requieren recursos y tiempo que les son escasos. Para Juan Raymundo, miembro de la junta directiva (2023), asistir a las asambleas de la Asociación en la capital constituye un sacrificio porque tiene que cubrir una parte de los gastos y, además, perder una semana de trabajo, pues sólo en el trayecto se demora dos días. En el caso de las mujeres se suma el reto de vencer la lógica patriarcal dominante en sus familias y comunidades. En gran parte de los poblados indígenas existe una marcada división sexual del trabajo que tiende a mantener a las mujeres en el espacio doméstico y a limitar su participación en el espacio público y en organizaciones comunitarias. Dicha estructura promueve el control de las mujeres por parte de sus padres, esposos e hijos y muchas veces legitima la violencia en su contra (Chirix, 2006).

Las mujeres indígenas que trabajan en procesos de JT han quebrado varios de estos patrones (Chirix, 2008; Fulchiron, Paz, López, et. al. 2009, pp. 308-310, 366) pero frecuentemente son cuestionadas por sus comunidades y familiares (Fulchiron et. al. 2009, pp. 70, 407). En el caso de AJR, varias asociadas mencionaron que sus esposos e hijos les han solicitado abandonar su trabajo en la organización porque les aleja de sus responsabilidades en el hogar. Ana López, integrante de la junta directiva, expuso que su participación en la ARJ y como testigo del juicio contra Ríos Montt devino en un proceso de divorcio, luego de que su esposo la celara y agrediera argumentando que se ausentaba continuamente y se reunía constantemente con hombres. Pese a ello, Ana y otras mujeres manifiestan su compromiso de continuar en la AJR, donde son aún minoría.

Un desafío adicional para los líderes de la Asociación es establecer puentes entre las directrices convencionales de la justicia penal transicional y la diversidad de visiones y normativas de justicia entre las familias y comunidades con las que trabajan. Se trata de dialogar con una gran variedad de ideas religiosas, políticas y culturales, así como de trabajar con distintas comunidades lingüísticas. Muchos sobrevivientes no están interesados en perseguir penalmente a los altos mandos militares, pero sí a los perpetradores locales que comúnmente han mantenido posiciones de poder en sus comunidades (entrevista a J. Calán, 2022). Otros sobrevivientes, influidos por su religión católica y evangélica, apoyan la realización de procesos de memoria, pero no están de acuerdo con iniciar causas penales, ya que se identifican con la idea de justicia divina, según la cual Dios ya ha castigado o castigará a los perpetradores en algún momento.<sup>6</sup>

A estas discordancias se agregan las diferencias entre los preceptos de la JT y los sistemas normativos y ontologías indígenas. Tal es el caso de lo sucedido en el juicio por genocidio. Al respecto, García (2019) demuestra que los profundos problemas registrados entre los testigos ixiles y los abogados, jueces y observadores no ixiles no se debieron a errores en el trabajo de traducción de los intérpretes ixiles, sino a las diferentes formas de interpretar lo sucedido en el CAI así como de comprender el sentido del juicio y la forma apropiada de testificar. Aunque la corte intentó flexibilizar sus reglas para comprender lo que decían los testigos, se perdió el sentido de su discurso para satisfacer los requerimientos del testimonio legal. Como señala la autora, dicha problemática supone un reto no solo para el sistema de justicia sino también para el activismo que apoya los procesos de JT.

A su vez, Viaene (2013) argumenta que en el área q'eqchi', a diferencia de la achi', hay una ausencia de demanda de JT que se debe al hecho de que su sistema normativo de justicia no depende de la voluntad humana sino de la lógica interna del cosmos. Sin embargo, es necesario relativizar esta afirmación ya que uno de los juicios más emblemáticos de JT en Guatemala fue protagonizado por 15 mujeres q'eqchi' que sufrieron violencia sexual por parte del ejército. Este caso, conocido como Sepur Zarco, concluyó con la condena de dos exmilitares por delitos de lesa humanidad.<sup>7</sup> En este sentido, la disposición a recurrir a la justicia penal de parte de sobrevivientes indígenas no está guiada exclusivamente por sus ontologías y normativas culturales sino también por los distintos capitales sociales y políticos con los que cuentan, incluyendo sus vínculos con actores nacionales e internacionales.

Finalmente, un problema central manifestado por miembros de la AJR es el relevo generacional dentro de la organización, al exponer que no lo han logrado porque sus hijos y nietos prefieren concentrarse en trabajar como asalariados o migrar hacia Estados Unidos. Algunas investigaciones muestran evidencia del desinterés o indiferencia de las nuevas generaciones por involucrarse en procesos de JT como resultado del trauma vivido (Méndez, 2022) o como consecuencia de la confusión que les provocan las distintas versiones sobre lo que sucedió en el CAI y que no necesariamente coinciden con el relato simplista de víctimas y victimarios (Olson, 2016).

### **Entre avances y regresiones**

Desde 1993 hasta el presente se han realizado alrededor de treinta juicios relacionados con el CAI y en estos han sido condenados unos ochenta militares, patrulleros y policías de distintos rangos (Benítez-Jimenez, 2022a, p. 51-52). Este es un número muy bajo si se consideran las enormes dimensiones que cobró la violencia en Guatemala, pero es comprensible en un contexto donde el promedio de duración de las investigaciones judiciales es de más de treinta años (Impunity Watch, 2018, p. 62). Luego de un periodo relativamente abierto para la judicialización de crímenes pasados entre 2009 y 2018, las condiciones

sociopolíticas para la movilización de las organizaciones de víctimas se volvieron más adversas, y los miembros de la AJR están conscientes de ello.

El juicio por genocidio y las investigaciones de redes de corrupción realizadas por la CICIG detonaron una contramovilización inédita por parte de un sector de las élites políticas, económicas y militares (Benítez-Jiménez, 2022b) que llevó a la expulsión de la Comisión en 2019 (Bowen, 2022) y profundizó el desmantelamiento de estructuras investigativas, al igual que la persecución de funcionarios que investigaron casos de corrupción y derechos humanos. Más de treinta operadores de justicia independientes fueron despedidos o forzados a renunciar como consecuencia de procesos de criminalización (Wola & Fundación Mack 2020; Impunity Watch, 2021; Maldonado, 2022). Simultáneamente, las redes en favor de la impunidad – salvo casos concretos – suelen tener control sobre los procesos de elección de jueces, magistrados y fiscal general del Ministerio Público, lo que se conoce como “cooptación del sistema de justicia”. De acuerdo con Garay y Salcedo-Albarán (2008) la cooptación es una forma compleja de captura del Estado por parte de grupos de interés que implica la interferencia o suplantación de una o varias de sus ramas a través de estrategias de mediano y largo plazo que incluyen acciones legítimas, ilegítimas, legales e ilegales. Los objetivos de la cooptación son obtener poder y legitimidad o lograr impunidad. En un escenario de posguerra signado por la criminalización de los activistas de derechos humanos,<sup>8</sup> algunos miembros de la AJR expresaron miedo a ser blanco de la represión estatal. Queda por rastrear si el viraje hacia el gobierno progresista de Bernardo Arévalo promoverá cambios en el espacio de operación de las organizaciones de víctimas.

Paralelamente, el juzgamiento de atrocidades evidencia una carrera contra el tiempo, ya que tanto las víctimas como los perpetradores están envejeciendo, mientras que la cooperación internacional organiza su retiro y la cooptación del sistema de justicia los somete a una espera judicial indefinida. Tales condiciones han provocado emociones de desesperanza, frustración y cansancio en muchos asociados, sin embargo, el sentido de larga duración de los pueblos mayas parece inyectar paciencia y perspectiva a largo plazo. Un ex integrante de la AJR lo expresa de la siguiente manera: “hay que dejar un precedente en la historia, en lo jurídico. No estoy seguro si se garantiza el futuro, pero quedan precedentes por si alguien más lo hace después”. Hasta 2023 la organización continúa involucrada como querellante adhesiva en dos procesos por genocidio contra el pueblo ixil, el primero contra los militares retirados Benedicto Lucas García y Manuel Callejas y Callejas y el segundo contra el general Luis Enrique Mendoza.

## Conclusiones

En este trabajo abordamos la experiencia de una organización que tras un largo periodo de silenciamiento irrumpió impulsando procesos judiciales por genocidio en un contexto de severa cooptación del sistema de justicia. Su excepcional trayectoria de más de dos décadas de arduo trabajo colectivo ha sido poco

documentada pese a su relevancia para comprender los procesos de JT en contextos indígenas y para entender los impactos de la judicialización del crimen de genocidio en Guatemala. Al analizar el caso de la AJR buscamos empujar una agenda de investigación sobre las acciones colectivas y las construcciones de sentido que explican la adhesión o rechazo a procesos de JT en contextos comunitarios. En particular, nos interesa comprender las limitaciones, los retos y las tensiones experimentadas por las organizaciones de sobrevivientes en contextos posconflicto signados por la desigualdad económica, escenarios políticos regresivos y diferencias culturales profundas.

La promoción de causas enmarcadas en la JT no suele ser una tarea sencilla. Para los miembros de AJR ha implicado interiorizar ideas y prácticas de derechos humanos que desconocían y transmitirlos a otros afectados por la violencia; también ha supuesto un complejo trabajo de integración de hombres y mujeres sobrevivientes de distintas regiones y grupos lingüísticos con distintas concepciones de justicia, y que frecuentemente atraviesan dificultades para participar en organizaciones a causa de los roles asignados en sus comunidades por motivos de género o situación generacional. Adicionalmente, el papel de los actores intermediarios (ONG domésticas e internacionales) ha sido clave en la provisión de soporte a la movilización pro-justicia por medio de asesorías, documentación de masacres, cursos formativos y financiamiento. Pero la convergencia entre dinámicas globales-locales revela relaciones de dependencia y contradicciones entre las lógicas universalistas de la JT y las concepciones de justicia indígenas que trascienden los marcos del derecho internacional y plantean aspiraciones e ideas de transformación sociopolítica más amplia. Pese a las tensiones y retos, permanece la disposición de los integrantes de la AJR a continuar impulsando procesos de JT tanto desde como más allá de los marcos convencionales. Su movilización muestra la posibilidad de establecer alianzas en torno al objetivo estratégico de posicionar públicamente, a nivel nacional e internacional, la idea de que en Guatemala se cometió genocidio.

\* \* \*

**Maira Ixchel Benítez-Jiménez** es doctora en Ciencias Sociales con especialidad en Ciencia Política (Flacso México) e investigadora posdoctoral del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Ciudad de México. Sus temas de especialización son la justicia transicional en América Latina con énfasis en la justicia penal, movilización y contramovilización social, negacionismos y representaciones sociales de la violencia política.

Dirección: Instituto Mora. Plaza Valentín Gómez Farías 12, San Juan Mixcoac, Alc. Benito Juárez, CP. 03730, Ciudad de México, México.  
Correo electrónico: [mixchel.benitez@gmail.com](mailto:mixchel.benitez@gmail.com)

**Agradecimientos:** La autora agradece al Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías (Conahcyt) por la beca otorgada durante la realización de este artículo.

**Gabriela Escobar Urrutia** es maestra en antropología por la Universidad Autónoma Metropolitana de México y licenciada en antropología por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Es investigadora de la Universidad Rafael Landívar y ha sido profesora de antropología latinoamericana en la Universidad del Valle de Guatemala. Sus temas de especialización son historia y memoria de la guerra en Guatemala e historia del indigenismo y la antropología en Guatemala. Dirección: Universidad Rafael Landívar. Vista Hermosa III, zona 16, Guatemala, 01016. Correo electrónico: mgescobar@url.edu.gt

## Notas

- 1 Aunque Ríos Montt fue condenado a ochenta años de prisión, la sentencia fue retrotraída por la Corte de Constitucionalidad alegando fallas procesales. El juicio se repitió en 2016 pero el acusado fue declarado mentalmente incapaz y murió en 2018 sin ser condenado. El general Mauricio Rodríguez Sánchez, procesado en el mismo caso, fue absuelto de los mismos cargos.
- 2 De las víctimas el 83 por ciento eran mayas y el 17 restante mestizas. El 93 por ciento de las violaciones de derechos humanos fueron cometidas por fuerzas estatales y grupos paramilitares.
- 3 La primera acción judicial de este tipo fue interpuesta en 1996 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la Masacre de Plan de Sánchez, Rabinal, Baja Verapaz, ejecutada en 1982 por miembros del ejército y colaboradores civiles. La segunda fue la demanda por genocidio interpuesta por la Fundación Rigoberta Menchú ante la Audiencia Nacional de España en 1999 (Amnistía Internacional, 2002).
- 4 Querellante adhesivo es la persona o asociación agraviada por un delito que interviene en el proceso ya sea provocando la persecución penal o adhiriéndose a la iniciada por el Ministerio Público.
- 5 También ha sido importante la intervención de otras ONG locales como la Fundación para el Desarrollo y el Fortalecimiento de las Organizaciones de Base (FUNDEBASE) y el Bufete Jurídico de Derechos Humanos, así como ONG de Noruega, Irlanda y Suecia, entre las que destacan Trocaire y Diakonia.
- 6 Véase Fulchiron, Paz, López, et al. (2009, p. 409) y Paniagua (2012, p. 17).
- 7 UNAMG, Caso Sepur Zarco. En línea: <https://unamg.org/caso-sepur-zarco> Consultado el 10 de noviembre de 2023.
- 8 En 2021 Naciones Unidas tuvo conocimiento de más de 800 agresiones contra defensores de derechos humanos, de las cuales documentó 103 (OACNUDH, 2022, p. 13-14).

## References

- Amnistía Internacional (2002). *El legado mortal de Guatemala. El pasado impune y las nuevas violaciones a los derechos humanos*. Madrid: Editorial Amnistía Internacional.
- Arriaza L. & Roht-Arriaza, N. (2008). Social repair at the local level: The case of Guatemala. K. McEvoy & L. McGregor (eds.), *Transitional justice from below. Grassroot activism and the struggle for change* (143–166). Oxford/ortland: Hart.
- Bastos, S. Hernández, D. & L. Méndez (2008). Resarcimiento y reconstitución del pueblo maya en Guatemala. X. Leyva, A. Burguete & Sh. Speed (coord.), *Gobernar (en) la*

- diversidad: experiencias indígenas desde América Latina. Hacia la investigación de co-labor* (305–341). México Ciesas-FLACSO.
- Bastos, S. & Brett, R. (2010) Introducción: Reevaluando nuestro conocimiento sobre la movilización política de los mayas. S. Bastos & S. Brett (comp.) *El movimiento maya en la década después de la paz* (1997-2007) (ix–xxii). Guatemala: F&G editores.
- Benítez-Jiménez, M. I. (2015). Frente al genocidio: justicia transicional y movilización en Guatemala. *URVIO. Revista latinoamericana de estudios de seguridad*, (16), 37–52. doi.org/10.17141/urvio.16.2015.1808
- \_\_\_\_\_. (2022a). Batallas contra la impunidad: justicia (pos)transicional y judicialización en Guatemala. M. Vela (comp.), *Guatemala, la república de los desaparecidos* (333–384). Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Prometeo Libros; México, Universidad Iberoamericana.
- \_\_\_\_\_. (2022b). Contramovilización y backlash frente a la justicia penal en la Guatemala de posguerra. C. Robledo Silvestre, A. Guglielmucci & J. P. Vera Lugo (coords.), *Todavía No: Justicia, democracia y transición en América Latina* (43–72). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Universidad del Rosario; Ciudad de México: CIESAS.
- Bowen, R. (2022). Backlash against state strengthening reforms: The rise and fall of the CICIG in Guatemala. S. Botero, D.M. Brinks & E. Gonzalez-Ocantos (eds.), *The limits of judicialization: From progress to backlash in Latin America* (115–138). Cambridge University Press.
- Brett, R. (2016). Peace without social reconciliation? Understanding the trial of General Ríos Montt and Rodríguez Sánchez in the wake of Guatemala’s genocide. *Journal of Genocide Research*, 18 (2–3), 285-303. doi.org/10.1080/14623528.2016.1186955
- Bueno-Hansen, P. (2010). Finding each other’s hearts: Intercultural relations and the drive to prosecute sexual violence during the internal armed conflict in Perú. *International Feminist Journal of Politics*, 12(3-4), 319–340. https://doi.org/10.1080/14616742.2010.513099
- Burt, J. M. (2016). From heaven to hell in ten days: the genocide trial in Guatemala. *Journal of Genocide Research*, 18 (2-3), 143-169. doi:10.1080/14623528.2016.1186437
- Chirix, O. (2006). La lucha de las mujeres mayas kaqchikeles por la recuperación de la memoria de los desaparecidos. *Aquí estamos. Revista de ex becarios indígenas del IFP-México*, (4), 31–43.
- Chirix, E. (2008). Una aproximación sociológica a la sexualidad kaqchikel de hoy. Tesis de maestría en Ciencias Sociales. Guatemala: FLACSO.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico (1999). *Guatemala: memoria del silencio. Capítulo segundo. Las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia*. Tomos II y III. Guatemala: Oficina de Servicios para Proyectos de Naciones Unidas (UNOPS).
- \_\_\_\_\_. (2009). *Conflicto armado y denegación de justicia*. Guatemala: F&G Editores.
- Crosby, A., Brinton Lykes, M. & Caxaj, B. (2016). Carrying a heavy load: Mayan women’s understandings of reparation in the aftermath of genocide. *Journal of Genocide Research*, 18(2-3), 265-283. doi:10.1080/14623528.2016.1186952
- De Greiff, P. (2012). Algunas reflexiones acerca del desarrollo de la justicia transicional: esbozo de una normativa de la justicia transicional. J. Rodríguez Zepeda & T. Rincón Covelli (eds.), *La justicia y las atrocidades del pasado. Teoría y análisis de la justicia transicional*, (389–426). México: UAM/Porrúa.
- Duthie, R. (2010). The consequences of transitional justice in particular contexts. A. L. Hinton (ed.), *Transitional justice. global mechanisms and local realities after genocide and mass violence* (249–256). New Jersey: Rutgers University Press.
- Epp, C. (1998). *The rights revolution: Lawyers, activists, and supreme courts in comparative perspective*. Chicago: University of Chicago Press.

- Fulchiron, A., Paz, O. A., López, A., Castañeda, P. & Cabrera, M.L. (2009). *Tejidos que lleva el alma. Memoria de las mujeres mayas sobrevivientes de violencia sexual durante el conflicto armado interno*. Guatemala: ECAP/UNAMG.
- Fundebase/Diakonia (2015). *Informe de diagnóstico organizacional a grupos locales de la asociación para la justicia y reconciliación –AJR–*. Santa María Nebaj-Ixil, Quiché; San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, Baja Verapaz.
- Garay, J., Salcedo-Albarán, E., de León-Beltrán, I. & Guerrero, B. (2008). *La reconfiguración cooptada del Estado. Más allá de la concepción tradicional de captura económica del Estado*. Corporación Transparencia por Colombia. [chrome-extension://efáidnbmnnibpcajpcgkclefndmkaj/https://gestionpublica.files.wordpress.com/2008/06/captura\\_estado.pdf](https://gestionpublica.files.wordpress.com/2008/06/captura_estado.pdf)
- García, M. L. (2019). Translated justice? The Ixil Maya and the 2013 trial of José Efraín Ríos Montt for genocide in Guatemala, *American Anthropologist*, 121(2), 311–324. doi.org/10.1111/aman.13230
- Gavigan, P. (2016). *Against the odds. CICIG in Guatemala*. Guatemala: Open Society Foundations.
- Heasley, N. (2001). Impunity in Guatemala: The state's failure to provide justice in the massacre cases. *American University International Law Review*, 16 (5), 1115–1194.
- Hinton, A. L. (2010). Toward an anthropology of transitional justice. A. L. Hinton (ed.) *Transitional justice. Global mechanisms and local realities after genocide and mass violence*. New Jersey: Rutgers University Press.
- Iniciativa para la Reconstrucción y Recuperación de la Memoria Histórica (2013). *El camino de las palabras de los pueblos*. Guatemala: Magna Terra Editores.
- Impunity Watch (2018). *Avances y obstáculos de la justicia transicional en Guatemala. Informe de monitoreo 2014-2017*. Guatemala: Impunity Watch.
- \_\_\_\_\_. (2021) *Logros y retrocesos de la justicia transicional en Guatemala. Informe de monitoreo 2018-2021*. Guatemala: Impunity Watch.
- Lundy, P. y McGovern, M. (2008). The role of community in participatory transitional justice. K. McEvoy & L. McGregor (eds.). *Transitional justice from below. Grassroots activism and the struggle for change* (99–120). Oxford/Portland: Hart.
- Maldonado, C. (21/02/2022). La guerra contra los jueces y fiscales independientes que luchan contra la corrupción en Guatemala. *El País*.
- McEvoy, K. y McGregor, L. (2008). Transitional justice from below: An agenda for research, policy and praxis. K. McEvoy & L. McGregor (eds.), *Transitional justice from below. Grassroots activism and the struggle for change* (1–13). Oxford/Portland: Hart. doi: 10.5040/9781472564405.ch-001
- Méndez, A. (2022). *Violencia política de guerra contra las mujeres mayas: impactos en la segunda generación*. Tesis de maestría en Sociología. Ciudad de México: Universidad Iberoamericana.
- Merry, S. E. (2006). Transnational human rights and local activism: Mapping the middle. *American Anthropologist*, 108(1), 38–51.
- OACNUDH–Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (28/02/2022). *Situación de los Derechos Humanos en Guatemala*. <https://reliefweb.int/report/guatemala/situacion-de-los-derechos-humanos-en-guatemala-informe-del-alto-comisionado-de-las>
- O'Donnell, G., & P. C. Schmitter (1986) *Transitions from authoritarian rule: Tentative conclusions about uncertain democracies*. Baltimore: John Hopkins University Press.
- Oglesby, E. & Nelson, D. (2016). Guatemala's genocide trial and the nexus of racism and counterinsurgency. *Journal of Genocide Research*, 18(2-3), 133–142. doi.org/10.1080/14623528.2016.1186436

- Olson, K. (2016). Waging peace: a new generation of Ixiles confronts the debts of war in Guatemala. *Journal of Genocide Research* 18(2-3), 343–359.  
doi.org/10.1080/14623528.2016.1186959
- Paniagua, W. (2012). *Guatemala se resiste a olvidar: iniciativas de memoria en el posconflicto*. Guatemala: Impunity Watch.
- Reyes, A. A. & Del Valle, R. (2013). Defensa y promoción de los derechos humanos en Guatemala. V. Álvarez et. al. (eds.) *Guatemala: Historia reciente (1954-1996)*. Tomo IV Proceso de paz y contexto internacional (257–338). Guatemala: FLACSO.
- Robledo-Silvestre, C., Guglielmucci, A. & Vera Lugo J. P. (coords.) *Todavía no: Justicia, democracia y transición en América Latina*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Universidad del Rosario / México: CIESAS.
- Rodríguez-Garavito, C. (2011). Navegando la globalización: un mapamundi para el estudio y la práctica del derecho en América Latina. C. Rodríguez Garavito (coord.). *El derecho en América Latina. Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI* (69-84). México: Siglo XXI Editores.
- \_\_\_\_\_. (2021). The globalization of the vernacular: Mobilizing, resisting, and transforming international human rights from below, P. Alston (ed.), *Essays in honor of Sally Merry*. Oxford University Press, NYU School of Law, Public Law Research Paper No. 21-42. doi:dx.doi.org/10.2139/ssrn.3921809
- Rojas-Pérez, I. (2017). *Mourning remains: state atrocity, exhumations and governing the disappeared in Peru's postwar Andes*. Stanford: Stanford University Press.
- Saffon, M. P. & Tacha, V. (2019). *La participación en las medidas de justicia transicional. Un estudio comparado*. Bogotá: Dejusticia.
- Santamaría, Á. & Vecchioli, V. (eds.). (2008). *Derechos Humanos en América Latina. Mundialización y circulación internacional del conocimiento experto jurídico*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Seils, P. (2002). Reconciliation in Guatemala: the role of intelligent justice. *Race and Class*, 44 (1), 33–59.
- Sieder, R. (2003). Renegociando la ley y el orden: reforma judicial y respuesta ciudadana en la Guatemala de posguerra. *América Latina Hoy*, 35, 61–86. doi.org/10.14201/alh.7376
- Shaw, R., Waldorf, L. & Hazan, P. (eds.) (2010). *Localizing transitional justice: Interventions and priorities after mass violence*. Stanford: Stanford University Press.
- Theidon, K. (2013). *Intimate enemies: Violence and reconciliation in Peru*. University of Pennsylvania Press. doi.org/10.9783/9780812206616
- Teitel, R. G. (2003). Genealogía de la justicia transicional. Centro de Derechos Humanos, Universidad de Chile: 1–27.  
[https://biblioteca.cejamicas.org/bitstream/handle/2015/2059/Teitel\\_Genealogia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamicas.org/bitstream/handle/2015/2059/Teitel_Genealogia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- \_\_\_\_\_. (2005). The law and politics of contemporary transitional justice. *Cornell International Law Journal*, 38(3), 837–862.
- Vanthuyne, K. (2007). Les contradictions d'une reconstruction démocratique «par le bas»: Le Guatemala dans l'après conflit civil armé. *Politix*, 4 (80), 81–107.  
doi.org/10.3917/pox.080.0081
- \_\_\_\_\_. (2015). La justice transitionnelle à l'épreuve d'inégalités structurelles historiques au Guatemala. *Revue québécoise de droit international*, 1 (16) 289–305.  
10.7202/1067951ar
- Vanthuyne, K. & Falla R. (2016). Surviving in the margins of a genocide case in the making: Recognizing the economy of testimony at stake in research on political violence. *Journal of Genocide Research*, 18(2-3), 207–224.  
doi.org/10.1080/14623528.2016.1186946

- Viaene, L. (2013). La relevancia local del proceso de justicia transicional. Voces de sobrevivientes indígenas sobre justicia y reconciliación en Guatemala postconflicto. *Antípoda*, (16), 85–112. doi.org/10.7440/antipoda16.2013.05
- Washington Office of Latin America (WOLA) & Fundación Myrna Mack (2020). *Criminalización, ataques mediáticos y discurso de odio. Una reacción de las redes ilícitas*. Guatemala: Wola / Fundación Myrna Mack.
- Waldorf, L. (2006) Mass Justice for mass atrocity: Rethinking local justice as transitional justice. *Temple Law Review* 79 (1), 1–87.

## Entrevistas

- Aguilar M., Ciudad de Guatemala, 20 de abril de 2016.
- Calán, J., Ciudad de Guatemala, 3 de junio y 20 de septiembre de 2023.
- Junta directiva de la AJR, Ciudad de Guatemala, 5 de febrero de 2014.
- Cano, E., Ciudad de Guatemala, 13 de abril de 2016.
- La Rue, F., Ciudad de Guatemala, 7 de febrero de 2014.
- López, A., Ciudad de Guatemala, 19 de septiembre de 2023.
- Raymundo, J., Ciudad de Guatemala, 19 de septiembre de 2023.
- Roldán A., Ciudad de Guatemala, 5 de febrero de 2014.
- Suasnávar, J., 21 de noviembre de 2022.